



G/391

34

**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

2023-7-1-0003252

Montevideo, 09 ABR. 2024

**VISTO:** los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma ILANTEY S.A;

**RESULTANDO:** I) que por nota de fojas 1 a 4 la referida firma solicita autorización para adquirir la titularidad del inmueble rural detallado en su solicitud, en los términos del artículo 1° inciso final de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y artículo 2° del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, en el que desarrollará explotación agropecuaria de acuerdo al proyecto productivo presentado;

II) que el 25 de enero de 2023 la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, concluyó en su análisis que ILANTEY S.A se compromete a cumplir con la mayoría de los objetivos dispuestos en la reglamentación vigente, otorgándole un puntaje de 7,4 (en un máximo de 10) a su proyecto productivo, y recomendando aprobar su solicitud;

III) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 1° de febrero de 2024 sugirió al Poder Ejecutivo, otorgar a la firma Ilantey S.A, la autorización prevista en la Ley N° 18.092 y el Decreto N° 225/007, para ser propietaria y explotar el inmueble rural que detalla en Anexo;

**CONSIDERANDO:** I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

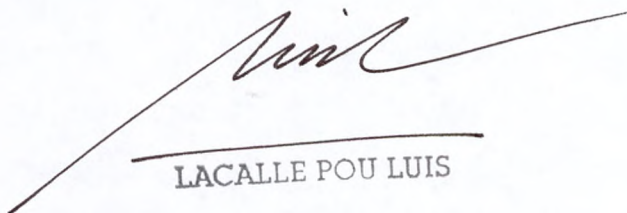
**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la firma llantey S.A, a ser propietaria y explotar el inmueble rural detallado en el cuadro Anexo a la presente Resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

# ANEXO

<b>Departamento</b>	<b>Sección Catastral</b>	<b>Padrón</b>	<b>Superficie</b>
PAYSANDU	4	9317	261 hectáreas 1030 metros